

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1304/2011

La Paz, 2 de Septiembre de 2011

### VISTOS:

La solicitud presentada por RILBER LUIS RODAS representante legal de la empresa SERGI con Cédula de Identidad No. 386545 SC., sobre la **renovación** de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la **Categoría Industrial**.

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el **REGLAMENTO**) establece en su artículo 4 que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, abrirá un libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural donde deberán estar registradas todas las empresas que realicen instalaciones internas de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial e Industrial, respectivamente y tener la autorización de realizar trabajos en estas categorías.

Que, el REGLAMENTO establece en su Artículo, 12 y 13 que cada dos años la empresa instaladora de Gas Natural, deberá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Renovación de su Registro, cumpliendo los requisitos técnicos y legales regulados por el Art. 7 y 8 del mismo reglamento.

Que, de acuerdo al informe Técnico DRC 1154/2011, de fecha 16 de mayo de 2011, la empresa **unipersonal SERGI** cumple con los requisitos técnicos que le dan acceso a su actualización de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para realizar trabajos en el Sector Comercial.

Que, a la fecha se han cumplido más de dos (2) años de vigencia de la Resolución Administrativa SSDH No. 029/2009, de fecha 17 de marzo de 2009, que dispuso la inscripción de la empresa SERGI en la categoría Industrial del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de GAS Natural, por lo que corresponde proceder con la Renovación del mismo.

### POR TANTO;

El Director Jurídico Interino por delegación expresa del Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No. 0895/2011, de fecha 13 de Julio de 2011; conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 28291, del 11 de Agosto de 2005.

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Disponer la **RENOVACIÓN** de registro de la empresa SERGI en la **Categoría Industrial** del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, teniendo para el efecto el siguiente personal acreditado por INFOCAL:

- Henry Rojas Cuellar Técnico de Proyectos I y II
- Henry Rojas Cuellar Instalador I - II

**SEGUNDO.-** La empresa está **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 14 del Reglamento.

**TERCERO.-** La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir plantas de distribución de GLP, plantas de engarrafado de G.L.P., estaciones de servicio de GNV, estaciones de servicio de combustibles líquidos y terminales de almacenaje. Dichas autorizaciones deberán ser tramitadas por separado ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, institución que otorgará Resolución Administrativa expresa.



**CUARTO.-** Conforme dispone los Arts. 12 y 13 del Reglamento, esta **RENOVACION** del registro de la empresa **SERGI** en la **Categoría Industrial** en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene una vigencia de 2 años, computables desde la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa, a cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa.

**QUINTO.-** Se informa a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones será pasible a sanciones tipificadas en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de GAS Natural e Instalaciones Internas aprobado por Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Es conforme,



*Abog. Wilfredo M. Fernandez Peñaranda*  
ASESOR LEGAL  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



*J. Marcelo Casas Machica*  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS